

Decreto N° 1625, que revoca el N° 1560, sobre crianza de cerdos y vacas fuera de cerca en la Sección de Río Boyá, en Monte Plata.— G. O. N° 5740, del 25 de Abril de 1942.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1625.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución;

Visto el párrafo del artículo 76 de la Ley de Policía, modificada por la Ley N° 1338, del 2 de julio de 1937,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se revoca, por el presente el Decreto N° 1560, del 17 de marzo de 1942.

Art. 2.— Queda restablecido en toda su fuerza y vigor el Decreto N° 2003, de fecha 17 de septiembre de 1937, que declaró zona de crianza libre la sección de Río Boyá, en Monte Plata, y autorizada, por tanto, la crianza de cerdos y vacas fuera de cerca, en aquel lugar.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 21 días del mes de abril del año mil novecientos cuarentidós, año 99º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Decreto que pone bajo administración oficial los bienes de varias firmas japonesas.— G. O. N° 5740, del 25 de Abril de 1942.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1626.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3º de la Constitución;

Vistas las disposiciones de la Ley N° 544, del 5 de sep-